



ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **COMANDANTE ORLANDO MAY ZARAGOZA AYALA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**"; POR OTRA PARTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR LA **LICENCIADA IRMA VICTORIA RAMÍREZ SOLANO**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL SECRETARIADO EJECUTIVO**"; Y POR LA OTRA LA SECRETARIA DE SALUD Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL **DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**SALUD DE TLAXCALA**", A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES OPERATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES TOXICOLÓGICO, COMO PARTE DEL PROCESO DE REVALIDACION DE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NÚMERO 120, PARA LA PORTACION DE ARMAS DE FUEGO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

PRIMERO.- OBJETO DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo de Coordinación es un mecanismo que tiene por objeto establecer las bases operativas y procedimiento para la aplicación del examen toxicológico al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública, como parte del proceso de revalidación de la Licencia Oficial Colectiva número 120, para la portación de armas de fuego.

SEGUNDO.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, además de las definiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala, se entenderá por:

- A. Acuerdo de Coordinación.-** Al instrumento jurídico que tiene por objeto establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de exámenes toxicológicos antidoping del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.





- B. **Instituciones de Seguridad Pública.**- A las instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel Estatal y Municipal.
- C. **Salud de Tlaxcala.**- A la Secretaria de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.
- D. **Ley de Seguridad Pública.**- A la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.
- E. **Secretaría.**- A la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.
- F. **Secretariado Ejecutivo.**- Al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TERCERO.- MARCO LEGAL.

El presente Acuerdo de Coordinación se fundamenta en lo establecido por los artículos: 21, párrafos noveno y décimo, inciso a), de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 78 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala*, 2, 4, 7 fracción VI, 40 fracción XV y 88 inciso A) fracción VII e inciso B) fracciones VI y XII de la *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública* y demás normatividad relativa y aplicable.

CUARTO.- DECLARACIONES.

La "Secretaría":

- A. El artículo 70, fracciones I, XVIII y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, faculta al Gobernador del Estado, a respetar las leyes de la Federación, a velar por la seguridad y orden públicos, disponiendo de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado; y a celebrar convenios y contratos.
- B. Que en términos del artículo 19 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala, el Gobernador del Estado, conforme lo señala el artículo 70 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, velará por la seguridad y orden públicos; y tendrá la facultad de disponer de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado, así como también refiere que el Secretario de Seguridad Pública, por delegación, ejercerá el mando de las instituciones policiales a su cargo.
- C. Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo del Estado, el Poder Ejecutivo distribuirá sus facultades con Dependencias Centralizadas, entre las que se encuentran, la Secretaría de Seguridad Pública en términos de los artículos 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, es la Dependencia encargada de planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública.





- D. Corresponde al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, celebrar convenios que fortalezcan las relaciones con el Gobierno Federal, Municipal y de otros Estados, para coordinar esfuerzos en materia de prevención y protección ciudadana, por así disponerlo el artículo 47 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- E. Que comparece con el carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala, de conformidad con el nombramiento expedido en su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, C.P. Mariano González Zarur, de fecha once de agosto de dos mil once.
- F. Es integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública y por lo tanto del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción III de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.
- G. Como parte del Consejo Estatal de Seguridad Pública participa en la coordinación y definición de políticas generales de seguridad pública y tiene la potestad de coordinarse con las demás instancias que conforman el Sistema, para el cumplimiento de los fines del mismo.
- H. La Secretaría, representada por el **COMANDANTE ORLANDO MAY ZARAGOZA AYALA**, está facultado para celebrar el presente Convenio, en atención al nombramiento realizado por el pleno del Congreso del Estado, de conformidad con el procedimiento establecido por la ley.
- I. Para los efectos legales del presente acuerdo, señala como domicilio legal el inmueble ubicado en Calle Xicohtécatl No. 13, esquina con Lardizábal, Colonia Centro, Tlaxcala; Tlax, C.P. 90000.

El "Secretariado Ejecutivo":

- A. Que el Secretariado Ejecutivo es el órgano operativo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, representado por un Secretario Ejecutivo. Que tiene como principales funciones la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito estatal, así como ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal.
- B. Que la **LICENCIADA IRMA VICTORIA RAMÍREZ SOLANO**, está facultada para representar al Consejo Estatal de Seguridad Pública, al ser Titular del Despacho del Secretariado Ejecutivo, el órgano operativo del Consejo, en atención al nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, C.P. Mariano González Zarur, en fecha siete de enero del año dos mil trece.



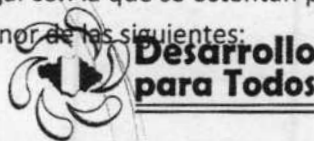
- C. Que tiene la facultad de celebrar convenios de coordinación y colaboración, para el cumplimiento de los fines del sistema.
- D. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en: Carretera Federal Tlaxcala-Texoloc s/n, colonia Unitlax, Tlaxcala, Tlax., C.P. 90110.

De "Salud de Tlaxcala":

- A. La Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto por los Artículos 1, 11 y 38 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado así como por lo establecido en los Artículos 4 fracción II, 13, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, encargada de establecer la política estatal en materia de salud.
- B. El Organismo Público Descentralizado denominado "Salud de Tlaxcala", es una Entidad Paraestatal debidamente integrado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 4 fracción III, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 34 y 35 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, publicada mediante Decreto número 77 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 28 de noviembre del año 2000, con funciones de autoridad y teniendo como objetivo la prestación de servicios de salud a la población abierta en el Estado de Tlaxcala, así como los artículos 1, 2 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- C. El **DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO**, quien acredita su personalidad mediante nombramiento, expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Mariano González Zarur, con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil catorce, quien cuenta con facultades para suscribir instrumentos jurídicos de este tipo en conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14, 15, 30 fracciones I, XVI, y XVII, 34 fracciones IV y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.
- D. Para efecto del presente convenio señala domicilio oficial el ubicado en calle Ignacio Picazo Norte número veinticinco (25), de la Ciudad de Santa Ana Chiautempan, Tlax., C.P. 90800.

La colaboración en un marco de respeto a las atribuciones entre ambas instancias estatales, será el eje del presente Acuerdo de Coordinación, por lo que ambas partes aceptan el compromiso y están en la mejor disposición de brindarse apoyo y colaboración para cumplir cabalmente con el objetivo del presente instrumento jurídico, desde sus respectivos ámbitos de competencia y responsabilidad.

De conformidad con las declaraciones formuladas, las partes reconocen plenamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para signar el presente documento, por lo que convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:





SEPTIMO.- La Secretaría se compromete a enviar puntualmente a sus elementos a SALUD DE TLAXCALA para la realización del examen, de conformidad a la programación que al efecto realice en coordinación con SALUD DE TLAXCALA.

OCTAVO.- Durante la realización del examen SALUD DE TLAXCALA se compromete a practicar los exámenes tomando en cuenta en todo momento los protocolos referentes a la Ley de Salud.

NOVENO.- SALUD DE TLAXCALA resguardará los resultados de los exámenes aplicados, comprometiéndose a guardar estricta confidencialidad de la información derivada de los mismos; en términos de la legislación aplicable en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

TRANSITORIOS

- A. El presente instrumento tendrá validez a partir de la firma del mismo y hasta la conclusión de la realización del examen toxicológico, que forman parte del proceso de revalidación de la Licencia Oficial Colectiva número 120, para la portación de armas de fuego para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.
- B. El Secretariado Ejecutivo, La Secretaría y Salud de Tlaxcala manifiestan quedar enteradas del valor, alcance y fuerza legal del presente instrumento, manifestando que el mismo es producto de la buena fe y por lo tanto no existe ningún vicio de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo; por lo que se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y observancia del presente Acuerdo de Coordinación.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., a los 11 días del mes de junio del 2014.

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

COMANDANTE

ORLANDO MAY ZARAGOZA AYALA

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DEL OPD SALUD DE TLAXCALA

DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO

SECRETARIA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. IRMA VICTORIA RAMÍREZ SOLANO



**Desarrollo
para Todos**